

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Alimentos 2022-0082

INADMITIR la presente demanda de ALIMENTOS instaurada por CHRISTOPHER LIZARAZO XIQUES representado por su progenitora ERIKA PATRICIA XIQUES SOLANO contra LEONEL JOSE LIZARAZO SALCEDO, con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, a efecto de que la actora dentro del término de cinco (5) días so pena de rechazo subsane las siguientes.

1- Proceda a aclarar las pretensiones de la demanda, si lo que persigue es el incremento de la cuota alimentaria, teniendo en cuenta que existe un acuerdo de alimentos para el menor alimentario, según acta de conciliación llevada a cabo el 23 de diciembre de 2008, ante la Comisaria Primera de Familia de Usaquén.

2- Si lo pretendido es el aumento de la cuota alimentaria acordada, indicar con precisión el monto solicitado.

3.- Si lo pretendido es el aumento de la cuota alimentaria allegar poder que lo faculte para demandar dicha acción y modificar el encabezado de la demanda.

3- De conformidad con el artículo 2º del Decreto 806 de 2020, respecto del uso de medios tecnológicos, en consonancia con los artículos 3 y 7 ídem, se requiere a las partes y sus apoderados para que informen al Despacho: "(...) los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial..."

6- En cumplimiento del artículo 78-12 del C.G. del P., debe conservar y aportar las pruebas y demás memoriales en mensaje de datos, a efecto de dar continuidad a la digitalización de los procesos.

NOTIFÍQUESE



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ